

294

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., 25 JUN. 2020

Radicación: 110014003048-2019-00299-00

Como quiera que la liquidación de costas practicada por la secretaria, no fue objetada y se ajusta a derecho, el Despacho de conformidad con el Art. 446 del CGP, le imparte APROBACIÓN.

Ahora bien, seria del caso proceder a la aprobación de la liquidación de crédito pero no será así, toda vez que el interesado deberá modificar ésta teniendo en cuenta que se incluyen rubros como el de agencias en derecho que ya se encuentra en aprobación dentro de la liquidación de costas que da cuenta este mismo auto.

De otra parte, obre a los autos la anterior documentación allegada por la Sala Civil Distrito Judicial de Bogotá del Tribunal Superior, la cual se agrega a los autos para los fines pertinentes.

NOTIFÍQUESE,

JULIAN ANDRÉS ADARVE RÍOS
Juez

JUZGADO CUARENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C. 26 JUN 2020
Notificado por anotación en ESTADO
No. 29 de fecha
La Secretaria
MARIBEL FRANCY PULIDO MORALES

(2)

Imca

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., 25 JUN. 2020

Radicación: 110014003048-2019-00299-00

Frente a lo solicitado en escrito precedente, se le pone en conocimiento al interesado que respecto de los traslados efectuados en el plenario sobre los mismos se advierte constancia de cada uno en el expediente, así como en el listado de traslados que se publica en la baranda del despacho.

Ahora bien, en nuestro Ordenamiento jurídico no se verifica norma alguna que disponga se certifique la ejecutoria de los autos cuando es de público conocimiento la notificación de cada una de las providencias la cual se realiza por ESTADO.

Frente al requerimiento que echa de menos el memorialista, se le remite al auto calendarado 10 de Diciembre de 2019 (fl. 58 c.2) mediante el cual se dispone el requerimiento en comento, el cual se encuentra debidamente notificado.

Por consiguiente, el memorialista estese a lo ya dispuesto en autos.

NOTIFÍQUESE,


JULIAN ANDRES ADARVE RIOS
Juez

JUZGADO CUARENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C. 26 JUN 2020
Notificado por anotación en ESTADO
No. 29 de fecha
La Secretaria
MARIBEL FRANCY PULIDO MORALES

(2)